

Bogotá, 09/10/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600505181**



20195600505181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Airlines Group S.A. Sucursal Colombia
CALLE 100 No 7 - 33 PISO 17
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9280 de 19/09/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante SECRETARIA GENERAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

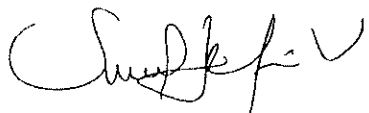
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Nubia Bejarano**





MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 9 2 8 0

1 9 SEP 2019

Por la cual se da cumplimiento a una sentencia Judicial, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales delegadas mediante las Resoluciones número 5731 del 25 de julio del 2012, 7730 del 28 de junio de 2013, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

- 1.1. Que la sociedad LATAM AIRLINES GROUP S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, demandó a la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte, mediante el medio de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, pretendiendo "se declare la nulidad de la Resolución No. 20165401221851 del 24 de noviembre 2016, notificada por correo certificado el 12 de diciembre de 2016, mediante la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte considera improcedente la devolución de lo pagado por LATAM AIRLINES por concepto de la tasa de vigilancia del año 2015. Que como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Superintendencia de puertos y Transporte, la devolución de la suma pagada indebidamente por concepto de la tasa de vigilancia de año 2015, liquidando los intereses a los que haya lugar."
- 1.2. Que el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Cuarta profirió sentencia en primera instancia del 5 de septiembre del 2017, negando las pretensiones de la sociedad LATAM AIRLINES GROUP S.A – SUCURSAL COLOMBIA.
- 1.3. Que en virtud de lo anterior, la sociedad LATAM AIRLINES GROUP S.A.– SUCURSAL COLOMBIA interpuso recurso de apelación contra la decisión de primera instancia del 5 de septiembre del 2017 proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el cual surtió su trámite en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta - Subsección "B", con radicado No. 11001-33-37-044-2016-00257-01.
- 1.4. Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección "B" profirió Sentencia de Segunda Instancia el día 21 de junio del 2018, dentro del proceso con radicado No.11001-33-37-044-2016-00257-01, cuyo demandante es la empresa LATAM AIRLINES GROUP S.A – SUCURSAL COLOMBIA, en donde ordenó lo siguiente:

"1. INAPLICAR en el caso en la resolución 22543 de 2015 en aplicación de lo previsto en el artículo 148 del CPACA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

2. SE REVOCA la sentencia de 05 de septiembre de 2017 proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Del Circuito Judicial de Bogotá, y en su lugar.



Por la cual se da cumplimiento a una sentencia Judicial, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago.

3. SE DECLARA la nulidad de la resolución No. 20165401221851 de 24 de noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

4. A título de restablecimiento del derecho se **ORDENA** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, DEVOLUCIÓN de \$26.209.096 a favor de LATAM AIRLINES S.A., así como los intereses corrientes y moratorios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

5. Por no haberse causado, no se condena en costas.

6. Cópiese, notifíquese, comuníquese y una vez ejecutoriada esta providencia remítase el expediente al Juzgado de origen."

- 1.5. Que de conformidad con la constancia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca la sentencia de segunda instancia quedó ejecutoriada el día 5 de septiembre del 2018.
- 1.6. Que se hace necesario dar cumplimiento al mencionado fallo judicial, de conformidad con lo expuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el título 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (1068 de 2015).

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta – Subsección "B", dentro del proceso con radicado No.11-001-33-37-044 2016 00257 01, Actor LATAM AIRLANES GROUP S.A – SUCURSAL COLOMBIA, en donde se ordenó a la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte, **INAPLICAR** la resolución 22543 de 5 de noviembre de 2015 en el caso concreto de conformidad con la parte motiva de la providencia.

Artículo Segundo: Consecuencia de lo anterior, ordénese a la Dirección Financiera de esta Superintendencia devolver a favor de la sociedad LATAM AIRLANES GROUP S.A – SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 830.019.189, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$26.209.096)** por concepto de tasa de vigilancia del año 2015, conforme con lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia, junto con los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.

Artículo Tercero: Efectuar el pago del valor ordenado en el artículo segundo, con cargo a los recursos apropiados a la Unidad 24-17-00 Superintendencia de Transporte, en el rubro A-03-10-01-001 Sentencias, recurso 20, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia en curso.

Artículo Cuarto: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera y Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte, para lo de su competencia funcional.

Artículo Quinto: Al día siguiente de efectuado el pago total, remítase copia del acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación para lo de su competencia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.6.4.2 del decreto 1068 de 2015.

Artículo Sexto: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a LATAM AIRLINES GROUP S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 830019189 a través de su



Por la cual se da cumplimiento a una sentencia Judicial, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago.

representante legal o quien haga sus veces, a la dirección calle 100 No. 7-33 piso 17 de Bogotá y al correo electrónico erika.zarante@latam.com, lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, por intermedio del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa.

En caso de no poderse surtir la notificación personal, efectúese por aviso conforme lo ordena el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución no susceptible de recursos.

Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 9 2 8 0

1 9 SEP 2019

La Secretaria General,


Maria Pierina González Falla

Proyectó: *Manuela Toro Mejía* – Contratista Dirección Financiera
Revisó: *Santiago Villegas Molina* – Contratista Secretaria General
Aprobó: *Jaime Alberto Rodríguez Marín* – Director Financiero *CR*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LATAM AIRLINES GROUP S A SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. : 830019189-8
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00717557 del 16 de julio de 1996

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 738,256,765,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Carrera 11 B # 99 - 25, Piso 14 WeWork
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: erika.zarante@latam.com

Dirección Comercial: Carrera 11 B # 99 - 25, Piso 14 WeWork
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: erika.zarante@latam.com

CERTIFICA:

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 2036 notaria 35 de Santa Fe de Bogotá, del 11 de julio de 1996, inscrita el 16 de julio de 1996, bajo el No. 71370 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad. LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A. LAN CHILE S.A. Domiciliada en Chile de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.-

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4121 de la Notaría Sexta de Bogotá D.C. Del 12 de septiembre de 2012, inscrita el 14 de septiembre de 2012

bajo el número 00215027 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: LAN AIRLINES SA SUCURSAL COLOMBIA, por el de: LATAM AIRLINES GROUP S A SUCURSAL COLOMBIA.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 4121 de la Notaría Sexta de Bogotá d.C. Del 12 de septiembre de 2012, inscrita el 14 de enero de 2019 bajo el número 00289646 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: LAN AIRLINES S.A., por el de: LATAM AIRLINES GROUP S.A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000227	2006/02/07	Notaría 15	2006/02/27	00130308
2813	2012/06/08	Notaría 1	2012/06/15	00212141
4121	2012/09/12	Notaría 6	2012/09/14	00215027
4121	2012/09/12	Notaría 6	2019/01/14	00289646

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta. Duración hasta el 11 de julio de 2095.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de la sucursal así establecida es idéntico al de la sociedad, esto es: A.- El comercio del transporte aéreo y/o terrestre en cualquiera de sus formas, ya sea de pasajeros, carga, correo y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con dicha actividad, dentro y fuera del país, por cuenta- propia o ajena; B.- La prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de aeronaves, propias o de terceros. C.- El desarrollo y la explotación de otras actividades- derivadas del objeto social y/o vinculadas, conexas, coadyuvantes o complementarias del mismo; D.- El comercio y desarrollo de actividades relacionadas con viajes, turismo y hotelería, y E.- La participación en sociedades de cualquier tipo o especie que permitan a la sociedad el cumplimiento de sus fines.-

CERTIFICA:

Actividad Principal:
5112 (Transporte Aéreo Internacional De Pasajeros)
Actividad Secundaria:
5122 (Transporte Aéreo Internacional De Carga)

CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: \$3,916,950.00

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Escritura Pública no. 2813 de Notaría 1 De Bogotá D.C. del 8 de junio de 2012, inscrita el 22 de junio de 2012 bajo el número 00212330 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL Zarante Bahamon Erika Paola	C.C. 000000052326174

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

Gongora Esguerra Jaime Antonio

C.C. 00000008682709

CERTIFICA:

Apoderado y sus Facultades: Tendrán la representación legal de la sucursal, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial a todos los efectos legales y reglamentarios. El gerente general estará investido de las facultades que al efecto deleguen en este la sociedad, a través de su junta directiva y/o demás mandatarios o apoderados.-

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2021 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 02 de septiembre de 2019, inscrita el 17 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00299199 del libro VI, compareció Erika Paola Zarante Bahamon identificada con cédula de ciudadanía No. 52.326.174 de Bogotá D.C. quien obra en su calidad de representante legal de la sucursal de referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para asuntos de protección al consumidor, a Margie Dayanna Parra Morales identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.092.635 de Bogotá D.C. y la tarjeta profesional de abogada No. 274.422 del Consejo Superior de la Judicatura, a Juan Camilo González Vieira identificado con cédula de ciudadanía No. 80.816.120 de Bogotá D.C., y la tarjeta profesional de abogado número 226.214 del Consejo Superior de la Judicatura, a Diana Lucia Zuluaga Rico, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.792.676 de Bogotá D.C. y la tarjeta profesional de abogada No. 285.855 del Consejo Superior de la Judicatura, a Michael Stiven Mateus Aguilar identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.620.809 de Bogotá D.C. y la tarjeta profesional de abogado No. 226.214, del Consejo Superior de la Judicatura, y a Brahian Alfonso García Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.518.223 de Bogotá D.C., y la tarjeta profesional de abogado No. 256.449, del Consejo Superior de la Judicatura.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 3 de diciembre de 2018, inscrita el 29 de enero de 2019 bajo el número 00290281 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Rosillo Timaran Esteban Alberto	C.C. 000001018452185
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Torres Forero Paola Andrea	C.C. 000001018402330

Que por Escritura Pública no. 11659 de Notaría Extranjera De (Fuera Del País) del 22 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de enero de 2019 bajo el número 00290280 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los

sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500470491



Bogotá, 26/09/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Airlines Group S.A. Sucursal Colombia
CALLE 100 No 7 - 33 PISO 17
BOGOTA - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

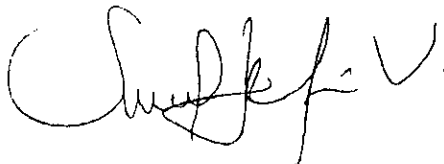
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 9280 de 19/09/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Proyecto: Elizabeth Bulla -

U:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS - DIARIAS - MODELO CIAT/DRD 2018.cdr

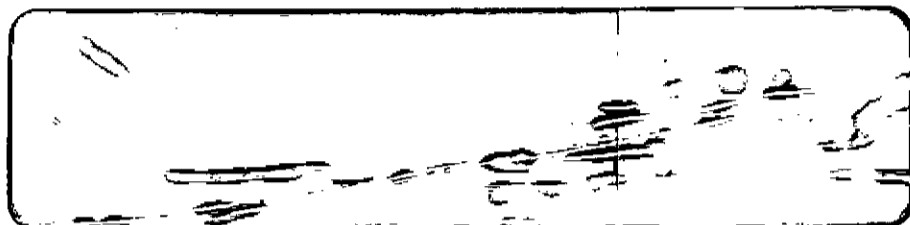


Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

PRO
PA



472	Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.042.917-4 OC 75 Q 83 A 33 Atención al usuario: 07-31322000 - 81 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co Min. Transporte Lic. de carga 002780 del 13/09/2011 Min. Tr. de Res. Municipales Expres 001947 del 09/07/01	Remitente Nombre/Razón Social: SPBOLSAZ/SENA/TRANSPORTE AEREO Calle: Calle No. 188-21, Barrio La Lila Dirección: BOGOTÁ D.C. Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111311395
	Destinatario Nombre/Razón Social: AERUNES GROUP SA SUICUSAK COLOMBIA Dirección: CLL 100 NO 7-33 P17 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110221000	

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 Desconocido	<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 Rehusado	<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 No Reside		<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 Cerrado	<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 Fallado	<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 Apertado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 111 <input type="checkbox"/> 121 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO 10 OCT 2011	Fecha 2:	DIA MES AÑO S C
Nombre del distribuidor:	Alberto E. Zabaleta		
C.C.	C.C. 73124892		
Centro de Distribución:	Edif. Capital Tower		
Observaciones:	Edif. Capital Tower		